



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 325 / 2015

FECHA PERMISO: 16 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 16 DE JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De **01** pisos y clase **E-4**

Ubicado en **PASAJE MARIA ELENA**

Población:

PROPIETARIO **CRISTIAN MAYO VERGARA**

Domiciliado en **PASAJE MARIA ELENA**

ARQUITECTO **GONZALO CARDENAS DIAZ**

N° patente profesional **3-1292**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.**

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° **1784-01**

Derechos municipales \$ **74.744.-**

VIVIENDA ACOGIDA AL D.F.L. N° 2

Presupuesto \$ **4.982.940.-**

N° 1880 OSORNO

Sector **(ZONA H-2)**

RUT N°: **13.118.987-7**

N° 1892 OSORNO

Domicilio **CERVANTES N° 1664-A OSORNO**

RUT N° **10.979.724-3**

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno **200,00 M2.**

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	60,40 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	60,40 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda acogida al D.F.L. N° 2, cuya superficie aprobada es de 60,40 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp